ADENDA N° 001
MODALIDAD: MINIMA CUANTIA
CLASE DE PROCESO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS
NUMERO DE PROCESO: MC-CMC-028-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUCAITA, BOYACÁ."

_EL MUNICIPIO DE CUCAITA, a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 hoy artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas*, describe a continuación los motivos para modificarlo:

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

La adenda a expedir se realiza atendiendo a las siguientes consideraciones:

Que el día Veintiséis (26) de octubre de 2026, se publicaron los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos indispensables para dar inicio al proceso contractual referido.

Que se estableció como día hábil ´para la presentación de ofertas el día veintiséis (26) al veintisiete (27) de octubre del año en curso, sin embargo, es indispensable correr el cierre teniendo en cuenta las solicitudes de los interesados, garantizando así la pluralidad de oferentes.

Que se realizaron observaciones que modificaron la invitación publica, a las cuales el comité evaluador dio respuesta, la cual se plasmara en la presente adenda.

Que procede la presente Adenda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 "[…] La Entidad Estatal puede expedir Adendas antes de la adjudicación. […]".

De acuerdo a lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA EXPERIENCIA GENERAL, de la siguiente manera:

Experiencia General:

Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas y/o naturales con antigüedad de registro en cámara de comercio y/o registro mercantil de mínimo CINCO (05) años, con experiencia, idoneidad y responsabilidad en el cumplimiento de lo contratado; de manera individual o como consorcio o unión temporal, que acrediten que su duración no será inferior al plazo del contrato a suscribir y un año más y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación tres (03) contratos que dentro del objeto contractual contengan el suministro y/o adquisición y/o compra, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados a la apertura del presente proceso, en cada uno de los certificados debe evidenciar los valores liquidados y sumados deberá ser igual o superior a 15.00 SMMLV

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

Experiencia General:
Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas y/o naturales con antigüedad de registro en cámara de comercio y/o registro mercantil de mínimo CUATRO (04) años, con experiencia, idoneidad y responsabilidad en el cumplimiento de lo contratado; de manera individual o como consorcio o unión temporal, que acrediten que su duración no será inferior al plazo del contrato a suscribir y un año más y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación dos (02) contratos que dentro del objeto contractual contengan el suministro y/o adquisición y/o compra, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados a la apertura del presente proceso, en cada uno de los certificados debe evidenciar los valores liquidados y sumados deberá ser igual o superior a 15.00 SMMLV

Experiencia Especifica:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación dos (02) contratos que dentro del objeto contractual contengan el suministro y/o adquisición de mobiliario, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados a la apertura del presente proceso, en cada uno de los certificados debe evidenciar los valores liquidados y sumados deberá ser igual o superior a 30.00 SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

Experiencia General:
Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas y/o naturales con antigüedad de registro en cámara de comercio y/o registro mercantil de mínimo cuatro (04) años, con experiencia, idoneidad y responsabilidad en el cumplimiento de lo contratado; de manera individual o como consorcio o unión temporal, que acrediten que su duración no será inferior al plazo del contrato a suscribir y un año más y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación dos (02) contratos que dentro del objeto contractual contengan el suministro y/o adquisición y/o compra, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados a la apertura del presente proceso, en cada uno de los certificados debe evidenciar los valores liquidados y sumados deberá ser igual o superior a 15.00 SMMLV

Experiencia Especifica:
El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación dos (02) contratos que dentro del objeto contractual contengan el suministro y/o adquisición de mobiliario, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados a la apertura del presente proceso, en cada uno de los certificados debe evidenciar los valores liquidados y sumados deberá ser igual o superior a 25.00 SMMLV.

ARTICULO SEGUNDO: ELIMINAR, el requisito denominado sitio de atención.

ARTICULO TERCERO: ACLARAR las garantías dentro del proceso:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	x		10%	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a partir del acta de recibo a satisfacción.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		10%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a partir del acta de recibo a satisfacción.

ARTICULO CUARTO: Las demás estipulaciones del pliego continúan incólumes.

Se suscribe;

Original firmado
ING. MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal